



# SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO, 2016  
SECRETARÍA GENERAL

★ 23 NOV 2012 ★

SIMAPA CHAPALA  
OFICIO: 22/11/2012-B 43  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**RECIBIDO**  
NOMBRE \_\_\_\_\_ HORA 10:53

C. L.C.P. JAIME NICOLÁS PADILLA RAMOS.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO.

PRESENTE:

Por este conducto le envío un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para informarle que en la Séptima Sesión Ordinaria de Trabajo del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, dentro del Orden del Día se analizaron y se discutieron los siguientes puntos:

**QUINTO PUNTO.-** PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, MODIFIQUE EL ACUERDO ÚNICO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, DE LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, SEGUIDO DE SUS SIGLAS (SIMAPA), PARA QUEDAR COMO: "ÚNICO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, SEGUIDO DE SUS SIGLAS (SIMAPA), PARA QUEDAR COMO SIGUE:"-----

**SEXTO PUNTO.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 7 FRACCIÓN I Y IV, LOS TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; ASÍ MISMO SE DEROGUEN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 26 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 33 DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.-----

**SÉPTIMO PUNTO.-** PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, MODIFIQUE EL ACUERDO ÚNICO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2009, DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA QUEDAR COMO: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA".-----

**OCTAVO PUNTO.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIONES XXIV, XXVII Y 45, SE DEROGUE LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 7 Y EL ARTICULO 60, ASÍ MISMO SE ADICIONE UN CAPÍTULO III DEL ARTICULO 149 AL 155 DENOMINADO "DEL CONSEJO TARIFARIO" AL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIGOR, EN BASE AL DECRETO NUMERO 24083/LIX/12 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2012, EN EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.-----





## SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA

Ya en el desahogo de la sesión, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES los siguientes Puntos de Acuerdo:

### QUINTO PUNTO:

*PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA QUEDAR COMO: "ÚNICO .- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, SEGUIDO DE SUS SIGLAS (SIMAPA), PARA QUEDAR COMO SIGUE:"*

*SEGUNDO.- SE TURNE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA EFECTOS DE QUE MODIFIQUE EL ACUERDO DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, PARA QUEDAR COMO: "ÚNICO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, SEGUIDO DE SUS SIGLAS (SIMAPA), PARA QUEDAR COMO SIGUE:"*

### SEXTO PUNTO:

*PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, REFORME LOS ARTÍCULOS 1, 6, 7 FRACCIÓN I Y IV, LOS TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; ASÍ MISMO DEROGUE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 26 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 33 DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.*

*SEGUNDO.- EN MERITO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE ORDENE IMPRIMIR, PUBLICAR, DIVULGAR Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

*TERCERO.- SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.*

### SÉPTIMO PUNTO:

*PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA QUEDAR COMO: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA".*

*SEGUNDO.- SE TURNE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA EFECTOS DE QUE MODIFIQUE EL ACUERDO ÚNICO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2009 SOBRE LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO,*





# SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA

QUEDAR COMO: "ÚNICO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA".

## OCTAVO PUNTO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, REFORME LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIONES XXIV, XXVII Y 45, DEROGUE LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 7 Y EL ARTICULO 60, ASÍ MISMO ADICIONE UN CAPÍTULO III DEL ARTICULO 149 AL 155 DENOMINADO "DEL CONSEJO TARIFARIO" AL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIGOR, EN BASE AL DECRETO NUMERO 24083/LIX/12 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2012, EN EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEGUNDO.-** EN MERITO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE ORDENE IMPRIMIR, PUBLICAR, DIVULGAR Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Por lo que le solicito sean sometidos al pleno del Ayuntamiento para su aprobación en la próxima sesión, lo anterior a solicitud del C. MARCOS RENÉ GODÍNEZ PAREDÓN, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chapala, Jalisco, se acompaña al presente los insertos necesarios:

Sin otro particular por el momento le reitero mi saludo agradeciendo sus finas atenciones al presente, se me provea conforme a lo petitionado y quedando a sus apreciables ordenes como su atento y seguro servidor.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE CHAPALA, JALISCO.  
2012-2015  
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO

ATENTAMENTE  
"AGUA Y ALIMENTACIÓN SANA"

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"  
CHAPALA, JALISCO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

C. MARCOS RENÉ GODÍNEZ PAREDÓN

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA.